

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

497

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - SUBINSPECCIÓN GENERAL - OFICINA DE INSTRUCCIÓN PROCESOS DISCIPLINARIOS – DESPACHO.

Bogotá, D. C., 07 JUN 2024

**AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN  
Y TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS  
SIE2D EE-DECOR-2023-130**

En el despacho del suscrito Subinspector General de la Policía Nacional, se encuentra la investigación disciplinaria SIE2D EE-SUBIN-2023-130, adelantada en contra de los señores coronel (r) JAIRO ALFONSO BAQUERO PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.283 expedida en Bogotá D.C., y teniente coronel (r) SILVIA ADRIANA REYES NEGRETE, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.947.871 expedida en San Marcos Sucre, por lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, el suscrito funcionario con atribuciones disciplinarias procede a decretar el cierre de la investigación de la referencia y en consecuencia, se corre traslado para presentar los alegatos precalificatorios, instituidos en el artículo 220 de la norma *ídem*, el cual determina:

**“ARTÍCULO 220. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”.** (Subrayado del despacho).

En tal virtud, previo a entrar a evaluar la investigación del asunto, en concordancia con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019, el suscrito Subinspector General de la Policía Nacional, procede a declarar el cierre de la investigación disciplinaria SIE2D EE-DECOR-2023-130 y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los investigados presenten los alegatos previos a la evaluación de las pruebas recaudadas, para así proceder con la formulación de pliego de cargos al disciplinable o terminar la actuación y ordenara el archivo, según corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
teniente coronel **WILFREDO ORJUELA BAUTISTA**  
Subinspector General Policía Nacional

Elaboró: SJ Blas Pardo   
Aprobó: MY Rafael Amaya 